

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso: SG-CI-005-2022	Subproceso	
RESOLUCION No: 03711	FECHA: 04 OCT 2022	PAGINA Nº:	

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y demás normatividad aplicable sobre la materia, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Politico-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2.(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)”*.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, y el artículo 209 “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece “Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso: SG-CI-005-2022		Subproceso
RESOLUCION No:	037	FECHA:	04 OCT 2022
		PAGINA Nº:	

privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos. Celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que acorde con lo establecido en el artículo 2º. de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3º. de la Ley 1978 de 2019, el Estado y los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, en la priorización del acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. Para ello, deben promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

Que partiendo del mandato establecido por el legislador, es un objetivo del Estado a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en el periodo comprendido 2010 – 2014, desarrollar la **"Innovación en la actividades productivas nuevas y existentes en los procesos sociales de colaboración entre el sector público y el sector privado y, en el diseño y el desarrollo institucional del Estado."**, al igual que "una sociedad 14/59 para la cual (...), el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones". (Artículo 3º de la Ley 1450 de 2010, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014).

Que, el Decreto 0724 de 2018 dispone como funciones y competencias esenciales de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro de sus competencias, es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica de la administración municipal; así mismo asiste a la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación administrar los sistemas de información y servicios digitales del Municipio.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso: SG-CI-005-2022		Subproceso
RESOLUCION No:	03711	FECHA:	04 OCT 2022
			PAGINA N°:

El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, En el cual se incluyó en la Línea estratégica: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y su componente número 3 **"CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL"** en el cual se encuentra el programa 1: **"CÚCUTA CONSTRUYE AUTOPISTAS DIGITALES"** la Oficina TIC cuenta con el siguiente producto: Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Oficina de las Tecnologías y comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado **"SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2021540010104; que tiene como principal objetivo el de Mejorar las competencias básicas para el uso de las TIC en el municipio de San José de Cúcuta y a su vez, responde al cumplimiento de los siguientes indicadores:

PROYECTO	Fortalecimiento de laboratorios de producción de contenido digital para fomento a proyectos integrales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el municipio de San José de Cúcuta
Código BPIN	2021540010104
LÍNEA ESTRATÉGICA	No 3: Competitividad para el desarrollo Económico
COMPONENTE	No 3 - CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
PROGRAMA	Programa 1 Cúcuta construye autopistas digitales productivas
PRODUCTO	Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones
ACTIVIDAD	Capacitar a la ciudadanía en uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones. (*)
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas certificadas en alfabetización digital (50.000) personas
COSTO	\$ 120.000.000

Que La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso: SG-CI-005-2022		Subproceso
RESOLUCION No:	037	FECHA:	04 OCT 2022
			PAGINA Nº:

acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir “Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: “Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 2007 establece: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) “c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” (...)

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:”
 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso: SG-CI-005-2022	Subproceso
RESOLUCION No:	037-11	FECHA: 04 OCT 2022
		PAGINA N°:

contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que se requiere celebrar Convenio interadministrativo con **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, para llevar a cabo un convenio específico interadministrativo para fortalecer la formación y asistencia técnica mediante procesos de capacitación a través de diplomado dirigido a organizaciones comunales, colectivos y/o miembros de la sociedad civil, y así adelantar actividades concernientes al plan de desarrollo 2020-2023 "Una Estrategia de Todos", siempre que guarden relación al impulso de los programas de participación ciudadana, integración, empoderamiento, desarrollo local señalados en el PDM 2020-2023.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación para cumplir con sus objetos misionales y en el caso preciso del municipio dar cumplimiento al plan de desarrollo, siempre relacionado al impulso de los programas de participación ciudadana, integración, empoderamiento, desarrollo y la productividad.

Que, La **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, han evidenciado la necesidad de consolidar organizaciones comunales, colectivos y/o miembros de la sociedad civil al interior de su estructura y al servicio de la sociedad cucuteña.

Que, **EL MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2022, para financiar la ejecución del proceso de selección de conformidad con la siguiente información financiera.

N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00003587	2.1.2.3.2.02.02.009.23	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00)

Que, en mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 del 2015, el Convenio interadministrativo específico para **"2022W-136 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso: SG-CI-005-2022	Subproceso	
RESOLUCION No:	0377	FECHA:	04 OCT 2022
		PAGINA N°:	

FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** Representado Legalmente por la señora **SANDRA YUDITH PARRA TORRES** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.259.064 expedida en Pamplona (Norte de Santander) en el presente convenio El Municipio a través de la Secretaria General tiene un compromiso económico **CIENTO VEITE MILLONES DE PESOS M/TE (\$120.000.000,00)**, el cual se encuentra amparado por el **CDP No. 00003587**, Rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.009.23. El término del convenio será de **TRES (3) meses**, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II Y en forma física en las instalaciones de la Secretaria General –Tercer Piso, del Palacio de Gobierno Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 5-49.

ARTICULO CUARTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Forma No. 011022-22
Proyectó: Miguel Alejandro Rodríguez – Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC *PA-p2c*
Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC *PA*
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto - Asesor Jurídico Secretaria General *PA*
Aprobó: Francisco Ovalles Rodríguez - Secretario General (e) *PA*